

art. 90 del R.D. 2.187/78 y en el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-julio-95 sobre criterios en orden a la aplicación de sanciones urbanísticas, así como a la circunstancia de que el interesado no haya cumplimentado los requerimientos que se le han formulado en cuanto al restablecimiento de la legalidad urbanística vulnerada.

Vistas las normas citadas, el art. 9.3 de la Constitución Española, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General de Ordenación, y demás disposiciones de general aplicación,

Se acuerda: Imponer a Golden Navigator, S.L., una multa urbanística de 4.321'28 euros, correspondiente al 5% del valor establecido de acuerdo con el art. 43.b de la Ley 12/1986, por las obras en Urbanización Los Teatinos, parcela 93.- Murcia, consistentes en ampliar vivienda en dos plantas, planta baja de 209 m², planta alta de 36 m² y porche de 33 m², por haberlas realizado con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación de conformidad con los arts. 108 de la Ley 7/1985 y 14.2 C de la Ley 39/1988, con los efectos previstos en el art. 14.2 L de esta última, pudiendo interponerse contra la desestimación del citado recurso administrativo, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia en los plazos previstos en el art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El importe de la multa urbanística deberá hacerlo efectivo en el Servicio Económico de la Gerencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación, apercibiéndole que, una vez transcurrido este plazo sin haber efectuado el pago, se expedirá certificación de descubierto para su recaudación por la vía de apremio.

La interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacer efectiva la cantidad requerida, o en su defecto, aportar garantía en los términos legalmente establecidos.

Murcia, 21 de mayo de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

7582 Expediente 391/01 LIQ. (DU) D. José Antonio del Rey Giménez.

En el expediente referenciado, instruido por falta de autoliquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las efectuadas en Torre Abril, s/n.- Sangonera la Seca, consistentes en construir vivienda de 82 m², la Unidad de Inspección Urbanística ha informado que a la vista del nuevo informe emitido por los Servicios Técnicos de Disciplina Urbanística en fecha 6-marzo-03, en el cual se tienen en

cuenta los valores de las obras realizadas hasta dicho día, la Base Imponible sin liquidar es de 10.250'00 euros, según el siguiente desglose:

82 m² Vivienda (sin acabar) a 125'00 euros= 10.250'00 euros.

Por lo que se formula la siguiente propuesta de resolución en el procedimiento de liquidación instruido:

Base Imponible: 10.250'00 euros.

Cuota (3'93% de la base): 402'83 euros.

Dispone de un plazo de quince días contados desde el siguiente al de recepción del presente escrito para formular las alegaciones y aportar los documentos que estime oportunos, antes de que se dicte resolución.

Murcia, 20 de mayo de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

7579 Ampliar plazo. 541/02 DU.

Por la presente le significo el día 16 de mayo de 2003, la Alcaldía ha adoptado el siguiente decreto en el expediente de referencia instruido a D. Francisco Fernández Pérez por obras sin licencia en C/ Simón García, 2. - Murcia, consistentes en acabado de fachada de 7,5 m compuesto por pintura de 12 m² instalación de letrero luminoso e instalación de aparato de aire acondicionado:

«En la Sección de Disciplina Urbanística se han iniciado procedimientos sancionadores en los expedientes que se relacionan en la parte dispositiva del presente acuerdo.- De conformidad con el art. 247 de la Ley 1/2001, de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, el plazo máximo para notificar la resolución es de un año, ampliable por tres meses.- Vistas la Ley 1/2001 citada, la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, estando próximo el vencimiento del plazo para notificar dicha resolución, vengo en disponer: Ampliar en tres meses el plazo para resolver y notificar los procedimientos sancionadores urbanísticos incoados en los siguientes expedientes...541/02...»

De conformidad con el art. 49 de la Ley 30/92 y 247 de la Ley 1/2001, la presente resolución no es susceptible de recurso en vía administrativa.

Murcia, 22 de mayo de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

7577 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del peri en U.A.- 025 de San José de La Vega. (Gestión-Compensación: 1721GC00).

Por el Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 23 de mayo de 2003, se dictó decreto de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de las Unidades de Actuación X y XI del Estudio de Detalle San

José de la Vega (PERI en E.D. UA-025), presentado a esta Administración Urbanística actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de dichas Unidades de Actuación:

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, y especialmente a doña Isabel Ruiz Olmos.

Murcia, 28 de mayo de 2003.—El Director de los Servicios.

Murcia

7578 Multa urbanística. 3879/01 DU.

El Consejo de Gerencia en su sesión de 4-abril-2003, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Resultando:

1.º Por decreto de 20 de mayo de 2002 se inició procedimiento sancionador urbanístico a Inversiones Los Cuartos, S.L. en su calidad de promotor de las obras efectuadas sin licencia o en contra de su contenido en Paraje de Llano de los Máiquez.- Cañada Hermosa, consistentes en formación de terraza en una superficie de 7000 m².

2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que, de acuerdo con el Plan General vigente, la obra: Suelo Urbanizable no Sectorizado.- Zona SG.- Usos Económico-Dotacionales en Grandes Sectores.- Las obras realizadas producen un fuerte impacto medioambiental, que se estima no cumplen normas.

3.º A la vista de dicho informe, y de conformidad con el art. 228 de la Ley 1/2001, por decreto de 25 de octubre de 2002 se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.- 4.º Consultada la documentación obrante en esta Sección,

al día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado.

Visto cuanto antecede y considerando:

Primero: Los actos realizados constituyen una infracción grave de la normativa urbanística, tipificada y calificada en el art. 237.1 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y sancionada en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001 y 51 y siguientes del Reglamento.

Segundo: El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 1/2001 y el R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero: En la determinación de la sanción se ha atendido a lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, en particular, a las circunstancias modificativas de la responsabilidad concurrentes, en cuanto al cumplimiento de las órdenes dictadas para la defensa de la legalidad urbanística vulnerada, la magnitud del daño producido al interés público urbanístico.- Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el Plan General de Ordenación, la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo, y demás disposiciones de general aplicación.

Se acuerda:

1.º Imponer a Inversiones Los Cuartos, S.L. una multa urbanística de 18.750 euros, correspondiente al 25% del valor establecido de acuerdo con el art. 239 de la Ley 1/2001, por la comisión de una infracción urbanística grave, por las obras realizadas en Paraje de Llano de los Máiquez.- Cañada Hermosa, consistentes en formación de terraza en una superficie de 7.000 m², sin licencia y con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable.

2.º Se ordena la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras realizadas sin licencia y con incumplimiento de la normativa urbanística aplicable.

3.º La ejecución se efectuará en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de recibo de la notificación del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución determinado provisionalmente por los Servicios Técnicos, asciende a 2.121,45 euros»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación de conformidad con los arts. 108 de la Ley 7/1985, y 14.2 C de la Ley 39/1988, con los efectos previstos en el art. 14.2 L de ésta última, pudiendo interponerse contra la desestimación del citado recurso, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia en los